

VARIANTES CONJUNCIONALES PARA LA EXPRESIÓN DE LA FINALIDAD EN LAS ORACIONES SUBORDINADAS LATINAS

0. El objetivo de este trabajo es establecer las características sintácticas de las oraciones subordinadas finales en latín. Aunque la expresión de la noción de finalidad aparece combinada en esta lengua con diversas variantes formales, tales como oraciones de relativo con modo subjuntivo, complementos nominales de preposición + gerundio, preposición + acusativo, etc., este estudio se va a limitar a las oraciones que las gramáticas latinas consideran subordinadas adverbiales finales, *ut + quo + subj.*, sin entrar a considerar las demás expresiones formales mencionadas.

Antes de abordar el objetivo básico, me parece conveniente esbozar una caracterización de la función semántica a la que pertenecen las oraciones finales, examinando las relaciones funcionales en las que entran este tipo de elementos. Para ello, utilizaré los criterios establecidos para tal fin por la gramática funcional, a partir del modelo establecido por Dik (1968). El trabajo tiene, pues, dos partes: en la primera (§§ 1-4) se examinan algunos datos de subordinadas finales, por medio de criterios de índole funcional; en la segunda se aborda el estudio de las dos variantes formales de oración final en latín (§§ 5-9), estableciendo las condiciones distribucionales de cada una de ellas.

1. Según los presupuestos de la gramática funcional, las relaciones que se establecen entre los elementos que forman parte de una predicación son de dos tipos: sintácticas o semánticas (Dik 1978, págs. 30 sigs., 52 sigs.; Givón, 1984). Sintácticas son las de aquellos elementos cuya función «especifica la perspectiva desde la cual se presenta un determinado estado de cosas en la expresión lingüística» (Dik 1978, pág. 31). Las

funciones semánticas dan cuenta del «papel de los términos implicados en el 'estado de cosas' designado por la predicación» (Dik 1978, pág. 30). En lenguas como el inglés, castellano y, seguramente el griego antiguo y el latín, sólo son sintácticas las funciones de objeto y de sujeto, mientras que otras relaciones tales como Agente, Meta, Receptor, Tiempo, Dirección, Instrumento, etc. se consideran funciones semánticas. Las funciones semánticas vienen expresadas por la forma que adoptan los elementos que dependen de un predicado, y son capaces de dar cuenta, por tanto, de las diferencias casuales y de la función que desempeñan en la lengua otros elementos tales como preposiciones y adverbios (Dik 1978, págs. 52 sigs.; Villa 1986, págs. 97 sigs.). También están condicionados por la función semántica fenómenos sintácticos tales como la coordinación, puesto que, según ha sido demostrado por Dik (1968, págs. 125 sigs.), la coordinación entre dos elementos o más necesita que dichos elementos se hallen en el mismo nivel de dependencia, pero también que sean homofuncionales. Por esta razón, la determinación de la función semántica ha de hacerse teniendo en cuenta no sólo la forma de los elementos analizados, sino también su posibilidad de entrar en este tipo de procedimientos.

La aplicación de estos presupuestos a la descripción e interpretación de las oraciones subordinadas adverbiales en lenguas como el latín pone de manifiesto que las diferencias formales y de contenido, que presentan los diversos tipos de subordinadas adverbiales, no tienen en todos los casos relevancia funcional, es decir, no constituyen funciones semánticas diferentes. Esto es lo que sucede en latín en el caso de las oraciones subordinadas casuales y finales, como se tratará de demostrar a continuación.

2. Los criterios de funcionamiento sintáctico que van a ser utilizados para la determinación de la clase funcional a la que pertenecen las oraciones finales son los siguientes:

- 1) Las posibilidades de coordinación.
- 2) Los sistemas de pregunta-respuesta ¹.
- 3) La correlación.

¹ Este criterio es utilizado por Pinkster (1972, págs. 103 sigs.) para la determinación de las clases adverbiales y por Bolkestein (1977, pág. 239) para la diferenciación funcional de *ut* completivo y final.

La validez teórica de estos criterios para el objetivo propuesto ha sido formulada en diversos trabajos (Dik, 1968; Pinkster, 1972; Villa, 1986). En lo que se refiere a las oraciones finales, los datos de coordinación con otros elementos han de mostrar, por un lado, cuál es el ámbito de la función semántica que las engloba y, por otro, qué variantes formales presenta tal función. El de los sistemas de pregunta-respuesta permitirá comprobar el mismo punto, por medio de la consideración de que, en condiciones normales, la clase funcional a la que pertenecen los elementos interrogativos parciales es la misma que la de los elementos con los que pueden ser respondidos; por consiguiente, las oraciones finales que responden a preguntas parciales son funcionalmente identificables con los elementos interrogativos a los que responden. Otro tanto cabe decir de los correlativos que presentan tales oraciones.

3. La aplicación de estos criterios a los datos del latín parece indicar que, al menos en esta lengua, el carácter funcional de las oraciones finales es el mismo que el de los complementos instrumental-causales ².

En lo que respecta al criterio de la coordinación, se observan los puntos siguientes:

1) Las oraciones finales pueden aparecer coordinadas con oraciones causales:

- (1) Liu. 30. 3. 1: *Africae cura erat, seu quia ibi summam rerum bellique uerti cernebant seu ut Scipioni gratificarentur.*
- (2) Cic. Acad. 2. 37: *Id feci, non quod uos hanc defensionem desiderare arbitrarer, sed ut omnes intellegerent.*
- (3) Cic. Caec. 101: *Introducebat Carneades, non quo probaret, sed ut opponeret Stoicis summum bonum esse.*

2) También existen datos de coordinación de oraciones finales con complementos nominales en ablativo-instrumental:

- (4) Liu., 1. 33. 6: *Ianiculum quoque adiectum, non inopia loci, sed ne quando ea arx hostium esset.*

El examen de los sistemas de pregunta-respuesta pone de manifiesto que las oraciones causales y las finales sirven por igual como respuesta a preguntas formuladas con elementos causales:

² La idea está ya sugerida en Pinkster (1972, pág. 157, n. 2).

- (5) Pl. *Merc.* 504: -*cur emeris me?*, -*Tene ego? ut quod imperetur facias.*
- (6) Pl. *Most.* 891: -*Oculi dolent.* -*cur?* -*quia fumus molestus*³.

Esta situación se observa no sólo con los adverbios interrogativos de causa, sino también con preguntas formuladas mediante causales interrogadas:

- (7) Pl. *Epid.* 569: *Quid est, pater, quod me exciuiisti ante aedis? -ut matrem tuam uideas.*

En cuanto a los elementos correlativos que pueden presentar las oraciones finales hay que decir, por una parte, que son de carácter instrumental ya se trate de adverbios (*eo, idcirco*), de sintagmas preposicionales (*hac de causa, ob eam causam*) o de sintagmas nominales (*ea mente, ea gratia*), y, por otra, que estos correlativos son los mismos que presentan las oraciones causales (cf. Kühner-Stegmann, II, 2, págs. 232, 382)⁴. A continuación se ofrecen dos ejemplos de *idcirco* como correlativo de una oración final (8) y de una causal (9):

- (8) Cic. *Cluent.* 146: *legum idcirco omnes serui sumus, ut liberi esse possimus.*
- (9) Cic. *Fam.* 9. 1. 2: *Non idcirco eorum usum dimiseram, quod iis suscenserem, sed quod eorum me suppudebat.*

4. Los datos presentados indican, pues, que las diferencias formales y de contenido que pueden establecerse entre las oraciones causales y las finales no son de carácter funcional, sino que ambos tipos han de ser considerados como variantes de una única función semántica. Sin embargo, el establecimiento definitivo de todas las formas de complementación que engloba esta función haría necesario el examen de un volumen de datos mucho mayor, relativo no sólo a oraciones subordinadas, sino también a sintagmas preposicionales, sintagmas nominales, formas nominales del verbo, etc., que exceden con mucho los límites de este trabajo⁵.

³ Véase también Pl. *Bacch.* 87 y 907 para *quid?* y Pl. *Cas.* 677 y *Epid.* 276-7 para *quam ob rem?*

⁴ Kühner-Stegmann no incluyen entre los correlativos de las causales sintagmas nominales del tipo *ea gratia*. Sin embargo Pl. *Cist.* 203: *Qua gratia? -quia vivo*, probaría, a mi entender, la posibilidad de la correlación.

⁵ Algunos datos de coordinación de finales con otras formas de complementación son los siguientes:

La conclusión extraída en esta primera parte no es, pues, completa, en cuanto que no formula de manera exhaustiva cuál es y quiénes componen la función semántica a la que pertenecen las oraciones causales y las finales. Lo que sí puede considerarse definitivamente establecido es que, a pesar de sus diferencias de contenido, estos dos tipos de subordinadas adverbiales comparten la función semántica y son, por tanto gramaticalmente equivalentes.

A continuación, voy a estudiar las diferencias sintácticas que se establecen entre las dos formas de expresión de la finalidad en las oraciones subordinadas adverbiales en latín, *ut / quo* + subj., examinando, en primer lugar, sus características comunes (§ 5) y, posteriormente, los contextos en los que pueden aparecer cada una de ellas (§ 6). Por último, se propondrán las razones que justifican la distribución restringida del tipo *quo* (§§ 7-9).

5. Las razones por las que la gramática tradicional ha considerado estos dos significantes oracionales como variantes para la expresión de la finalidad son, seguramente, de carácter significativo, pero lo cierto es que presentan elementos formales característicos que las aproximan: correlativos comunes, la misma negación (Kühner-Stegmann, II, 2, páginas 232-3) ⁶ y las mismas restricciones en el uso de los modos y tiempos (Ernout-Thomas, pág. 414). Además, pueden aparecer coordinadas entre sí, lo que prueba que se trata de elementos con la misma función semántica. Véase, como ejemplo de ello (10):

- (10) Sall. *Cat.* 58. 3: *ego uos, quo pauca monerem, aduocaui, simul uti causam mei consilii aperirem.*

-
- (1) Liv. 31. 34. 1: *et ad caritatem suorum et ut promptius pro eo periculo adirent.*
 (2) Liv. 1. 11. 7: *Accepti...necavere seu ut vi capta potius arx uideretur, seu prodendi exempli causa ne quid...fidum...esset.*
 (3) Liv. 2. 27. 1: *...cum Appius et insita superbia animo et ut collegae vanam faceret fidem...*

Como se ve, la función parece englobar al menos los complementos directivos, pero ejemplos como (3) hacen necesario el examen de datos relativos a las temporales, que no es éste el momento de realizar.

⁶ Considero formas negativas de estas conjunciones las formas completas *ut ne* (atestiguada en Pl. *Cist.* 41) y *quo ne* (Hor. *S.* 2. 1. 37). La presencia de *ne* introduciendo finales conlleva una neutralización de ambas.

Los manuales al uso establecen una norma de distribución preferente entre cada una de las variantes formales, que es la siguiente: se emplea *quo* cuando en la final aparece un comparativo (Kühner-Stegmann, II, 2, pág. 233; Ernout-Thomas, pág. 343) y *ut* en los demás casos. De todos modos, preferencia no significa exclusión, por lo que la norma carece de validez explicativa. Los datos que se presentan a continuación ilustran los usos de ambos tipos con presencia y ausencia de comparativo:

- (11) Pl. *Amph.* 834: *extra unum te mortalis nemo corpus corpore contigit, quo me impudicam faceret.*
- (12) Cic. *Cluent.* 9: *corripuisse dicitur iudicium pecunia, quo inimicum suum condemnaret.*
- (13) Pl. *Amph.* 110: *Nunc de Alcumena ut rem teneatis rectius, utrimque est grauida, et ex uiro et ex summo Ioue.*
- (14) Cic. *Arch.* 28: *Atque ut id libentius faciatis, iam me uobis, iudices, indicabo et de meo quodam amore... confitebor.*

Estos mismos ejemplos ponen de manifiesto que la distribución con comparativo para la variante *quo* tampoco está cronológicamente condicionada, porque puede aparecer sin él tanto en latín preclásico (11) como en clásico (12).

Los rasgos característicos comunes mencionados hasta aquí son suficientes para considerar que ambos tipos son variantes de la misma función semántica y que expresan un contenido idéntico o casi idéntico, pero no lo son para reconocerles el grado de identidad sintáctica que les atribuyen las gramáticas, pues existe entre ellas al menos una diferencia sintáctica capaz de impedir la intercambiabilidad de ambas formas oracionales en ciertas situaciones distribucionales. Para determinar este punto, vamos a examinar los dos tipos de contextos en los que encontramos en latín oraciones finales.

6. Una oración final puede aparecer en latín, e igualmente en castellano, en dos situaciones sintácticas diferentes:

- 1) Como ampliación de una frase: finales del enunciado.
- 2) No como ampliación directa de una frase, sino aportando información sobre la finalidad de la enunciación⁷: finales de la enunciación.

⁷ Lapesa (1978) diferencia estos contextos para las causales castellanas. Por otro lado, los términos «enunciado» y «enunciación» se corresponden con los de «frase» y «discurso» de Givón (1984).

Las que complementan a una frase expresan el objetivo de lo emitido en la oración cuyo contenido amplían, según el tipo del castellano (15):

(15) Juan invitó a sus amigos para que le felicitaran por su santo, donde la finalidad de «Juan invitó a sus amigos» es «que le felicitaran por su santo». El segundo tipo, es decir, el de aquellas que informan sobre la finalidad del discurso, corresponde al uso castellano (16):

(16) Para que lo sepas, le han dado el premio a Juan, donde el elemento «para que lo sepas» no puede considerarse una explicación de la finalidad de «le han dado el premio a Juan», sino que justifica el fin de la enunciación, esto es, de la emisión por parte del hablante del mensaje contenido en el enunciado. Su significado sería (16. a):

(16. a) La finalidad de que yo te comunique que le han dado el premio a Juan, es que lo sepas,

pero en ningún caso (16. b):

(16. b) la finalidad de que le hayan dado el premio a Juan es que lo sepas.

En los contextos de ampliación del enunciado puede presentar el latín oraciones de *ut* y *quo* indistintamente (11), (12) y (14), aportando una y otra un tipo de contenido semántico casi idéntico. Sin embargo, en los de la enunciación sólo aparece *ut* y está excluido *quo*. Se trata de casos como los siguientes:

- (17) Nep., *Hann.*, 1: *nam ut omittam Philippum ... omnium iis temporibus potentissimus rex Antiochus fuit.*
 (18) Cic. *N.D.* 17: *sed ut hic qui interuenit ... ne ignoret quae res agatur, de natura agebamus deorum.*
 (19) Hor. *Ep.* 1. 12. 25: *ne tamen ignores, quo sit romana loco res, Cantaber Agrippae, Claudi uirtuti Neronis Armenius cedit.*
 (cf. también (13)).

La ausencia de *quo* en estos contextos tiene que estar motivada por alguna característica que lo haga incompatible con la autonomía sintáctica que este tipo de distribución proporciona ⁸.

⁸ La autonomía de las oraciones subordinadas en estos contextos es semejante a la que Dik (1978, págs. 170 sigs.) formula para las funciones pragmáticas, y no cabe duda

7. Habida cuenta de que, como se mencionó antes, los elementos constitutivos de las oraciones de *ut* y *quo* son los mismos, el único elemento del que pueden provenir las diferencias es de la partícula subordinante *quo*, de sus características morfosintácticas, en concreto de estas dos: a) que posee marca de caso, y b) que es una forma del relativo ⁹.

Ciertamente, las oraciones introducidas por *quo* están a medio camino entre las de relativo en subjuntivo y las subordinadas conjuncionales. Por un lado, la falta de concordancia entre *quo* y sus correlativos hace pensar en la improductividad de sus marcas gramaticales ¹⁰. Por otro, parece mantener un resto del significado casual que ya no se puede rastrear en *ut*, aunque en origen presentara el mismo valor (cf. Kühner-Stegmann, II, 2, pág. 208).

En favor de la relevancia de la marca casual de ablativo-instrumental en la conjunción *quo*, obran dos tipos de datos de índole diferente:

a) La existencia de *ut eo* en distribuciones de *quo* preferente (Kühner-Stegmann, II, 2, pág. 233) que se produce en ejemplos como:

(20) Liu. 5. 20. 5: *auctor erat stipendii ex ea pecunia militi numerandi ut eo minus tributi plebes conferret.*

(21) Cic. Fam. 13. 54: *...quoniam apud gratos homines beneficium ponis, ut eo libentius iis commodes.*

b) La presencia de *quo* con significado causal derivado de la marca de instrumental en casos como los siguientes:

(22) Cic. Verr. 2. 87: *Haec Scipio ... Thermitanis restituerat, non quo ipse ...locum, ubi ea poneret, nullum haberet, sed quod, si domum abstulisset, non diu Scipionis appellantur.*

(23) Cic. Quinc. 5: *Non eo dico...quo mihi ueniat in dubio tua fides et constantia, aut quo non in his uiris spem summam P. Quinctius debeat.*

de que su carácter tiene que estar relacionado con este nivel. Para la definición del estado sintáctico de las oraciones causales castellanas en este tipo de contextos cf. Lapesa, 1978, pág. 203.

⁹ Aunque *ut* procede también del relativo, parece claro que en ninguna época del latín queda conciencia de tal relación, mientras que en *quo* es innegable; cf. Haudry, 1973, pág. 154.

¹⁰ No establece concordancia al menos en género. Cf., por ejemplo, Pl. Aul. 32: *id ea faciam gratia, quo ille eam facilius ducat.*

Con el mismo significado se encuentra esta partícula en estructuras correlativas, en las que *quo* introduce una frase con predicado verbal en indicativo. Son ejemplos de ello (24) y (25):

- (24) Liv. 35. 15. 4: *quo carior acceptiorque omnibus erat, eo mors eius suspectior fuit.*
 (25) Liv. 28. 42. 16: *quo melior fortiorque es, eo magis talem praesidem sibi patria tua et uniuersa Italia retinet*¹¹.

Si en realidad hay que relacionar, como pretenden las gramáticas tradicionales, *quo* y *ut eo*, su alternancia implicaría un desdoblamiento de los rasgos gramaticales de la conjunción *quo*: el elemento subordinante aparecería representado por *ut* en las frases (20) y (21) y el caso estaría asumido por *eo*, ablativo-instrumental de *is*¹². En caso de que esta relación no se considere pertinente, la existencia de *ut eo* pone de manifiesto la compatibilidad entre un introductor de índole final, *ut*, y un anafórico pronominal con forma casual de ablativo-instrumental, que en realidad son las características que permiten a *quo* introducir oraciones de contenido final.

Los ejemplos de *quo* causal dan cuenta de que esta partícula mantiene un valor de ablativo-instrumental, que es sin duda el origen del significado de causa. En (22) la causa con *quo* aparece coordinada con una causal introducida por *quod*. Nótese, por otra parte, que las estructuras de correlación en las que entra *quo* cuando expresa la causa no pueden ser otras que las que presentan identidad de caso entre el relativo y el correlativo, *quo ... eo*, a diferencia de lo que ocurre con *quod* causal, que ya no la precisa, lo que prueba que su carácter de conjunción está más establecido que el de *quo*.

Por otra parte, el valor casual de ablativo-instrumental siempre se ha considerado en el origen de *quo* final. La explicación diacrónica sobre la génesis de las finales de *quo* está basada en la combinación del signifi-

¹¹ Kühner-Stegmann (II, 2, 385) explican este uso de *quo* causal como una atracción de caso de *quod* por el correlativo *eo*. Esta explicación es innecesaria si se tiene en cuenta la identidad formal de las nociones instrumental-causales y la productividad del caso en *quo*.

¹² El fenómeno es semejante al que se produce cada vez con mayor frecuencia en el castellano coloquial actual en el uso de «que su» por «cuyo» en frases como «un compañero, que su padre trabaja en un videoclub, le ha prestado la película».

cado del caso con el del modo subjuntivo de carácter / + voluntativo/ ¹³, que da lugar a un tipo de causales prospectivas (Haudry, 1973, pág. 162) de significado casi idéntico al de las finales. Las afinidades funcionales entre las nociones de instrumento-causa y finalidad, que se probaron en §§ 1-4, van acompañadas de semejanzas de contenido. En el caso de las oraciones subordinadas, las afinidades semánticas entre la causa y la finalidad consisten, probablemente, en que las dos nociones sirven para justificar el cumplimiento del predicado del que dependen. Ambas son instrumentos del predicado. Las diferencias proceden, en primer lugar, del momento relativo en el que tiene lugar el predicado de la subordinada con respecto al de la principal: en las finales siempre ha de ser posterior, mientras que en las causales suele ser anterior aunque puede ser también posterior (en las causales prospectivas).

Además, los momentos temporales están en relación con rasgos de modo: la finalidad expresa algo cuyo cumplimiento no se enjuicia con valores de verdad, sino que se supone será provocado por la frase principal. En cambio, la causalidad expresa una presuposición de cumplimiento, cuando se trata de causales reales. Sin embargo, así como la finalidad excluye la posibilidad de expresar otros rasgos modales, la causa puede combinarse con rasgos temporal-modales propios de la finalidad. En este punto es donde pueden llegar a coincidir funcional y semánticamente las oraciones causales y las finales. Su confluencia es la que explica en latín

¹³ Touratier (1983) discute el carácter voluntativo del modo de las finales (págs. 330-331); según él, el modo de estas oraciones no está libremente elegido sino constituye, junto con la conjunción introductoria, un morfema discontinuo de significado final. La idea no satisface por las siguientes razones:

a) Es discutible que el modo no esté libremente elegido porque las conjunciones que introducen oraciones finales pueden encontrarse con indicativo, expresando contenidos diferentes.

b) Suponer un morfema discontinuo conj. ... modo no exime de la explicación del valor modal de su predicado.

De los dos morfemas homónimos que el propio Touratier (1977) establece para el subjuntivo latino, «posibilidad» y «voluntad», es este último el que mejor da cuenta del significado modal de estas oraciones, como prueba, por otra parte, la negación *ne* que presentan en común este tipo de subjuntivo en frases independientes y el subjuntivo de las finales. De hecho la discusión parece más bien terminológica porque él mismo reconoce que la idea de finalidad que adquieren las oraciones de relativo viene dada por la correspondencia indirecta entre la intención (noción expresada, según él, por su predicado) y la voluntad (1983, pág. 319).

que la partícula *quo* haya sido interpretada como conjunción final pasando por alto datos como (22)-(25), donde su carácter originario de relativo instrumental son evidentes.

8. Su estrecha relación con el relativo implica que su conversión en conjunción, elemento caracterizado por la pérdida de productividad de los rasgos gramaticales, nunca ha llegado a ser total, a diferencia de *ut* o de *quod*, como se comentó en § 7 al hablar de las estructuras de correlación. Este dato ha sido sistemáticamente omitido por la interpretación tradicional.

La pertenencia de la partícula al paradigma productivo del relativo, que es reconocida por algunos lingüistas¹⁴, significa que *quo* mantiene vivas las características de este tipo de elementos y eso es lo que permite explicar su ausencia en los contextos de finales de la enunciación ((17)-(19)). Ciertamente, si *quo* es una forma del relativo, ha de mantener todavía su carácter de anafórico subordinante cuyo referencial necesita estar contextualmente determinado. La determinación del referente para el relativo está representada de modo explícito cuando amplía el contenido de un antecedente, si se trata de una relativa adjetiva, o de un correlativo en la oración regente, si introduce un contenido de tipo adverbial, como sucede en las que estamos tratando (26):

(26) Cic. *Att.* 8. 9. 1: *eo scripsi, quo in suadendo plus auctoritatem haberem.*

En estos casos, en ausencia de correlativo, el referencial del relativo está asumido por el contenido de la oración a la que complementa en su conjunto (27); es un tipo de sustantivación oracional, semejante al de otras oraciones de relativo sin antecedente:

(27) Cic. *Leg.* 2, 65: *in funeribus Atheniensium sublata erat celebritas uirorum et mulierem, quo lamentatio minueretur.*

Tanto en el caso de (26) como en el de (27), que son dos variantes de contextos del enunciado, el relativo encuentra un referente en la pro-

¹⁴ Haudry (1973, pág. 162) mantiene la idea de que *quo* es una variante de oración final, procedente de *quo* instrumental + modo prospectivo. Rubio (1985, pág. 212) dice: «*quo* es el hablativo del pronombre relativo... A partir de su valor de ablativo ("con lo que") puede introducir una subordinada final ("a fin de que") y concurre así con *ut* final».

pia frase. En cambio, en los contextos de la enunciación, cuya característica, según se ha visto, es la de no permitir relación significativa entre el enunciado y la oración subordinada, no existe nada que pueda llenar de contenido la forma del relativo, ni un correlativo ni el contenido del enunciado, y en esas condiciones el relativo queda excluido.

9. De lo anteriormente expuesto puede concluirse que las diferencias existentes entre *ut* / *quo* + subj. no son de carácter funcional. Ambas pertenecen a la misma función semántica que las oraciones causales, con quienes presentan también semejanzas de contenido, en cuanto que ambas pueden considerarse instrumentos que justifican lo expresado en la oración regente. Tampoco son achacables al significado, porque la causalidad prospectiva y la finalidad no se diferencian en el contenido sino muy levemente. Por esta razón son intercambiables en algunas distribuciones.

Las diferencias vienen motivadas por la pertenencia al ámbito del relativo de la partícula *quo*, que ha de amoldarse a las condiciones de relación con un referente que precisa toda oración de relativo. Este carácter impide su selección en aquellas situaciones contextuales en las que el enunciado no le brinda la posibilidad de relación referencial. De este modo, la elección de una oración de *quo* o una de *ut*, cuyo contenido semántico es casi idéntico, es libre cuando la subordinada amplía el contenido de una frase; en cambio, cuando la final aporta información sobre la enunciación y no sobre el enunciado, sólo puede seleccionarse *ut* porque *quo*, por su carácter de relativo, necesita un referente determinado que este tipo de distribución sintáctica no le proporciona. La elección entre una y otra tiene, pues, una base gramatical.

M. ESPERANZA TORREGO

Universidad Autónoma, Madrid

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- A. M. Bolkestein, 1977: «The differences between free and obligatory *ut*-clauses», *Glotta*, 55 págs. 231-50.
 S. Dik, 1968: *Coordination: Its implications for the theory of general linguistics*, Amsterdam.

- , 1978: *Gramática funcional* (versión española de *Functional Grammar*, Amsterdam), Madrid, 1981.
- A. Ernout-F. Thomas, 1953²: *Syntaxe latine*, París.
- T. Givón, 1984: *Syntax. A functional-typological introduction*, I, Amsterdam.
- J. Haudry, 1973: «Parataxe, hypotaxe et corrélation dans la phrase latine», *BSL* 68, págs. 147-86.
- R. Kühner-C. Stegmann, 1912: *Lateinischen Grammatik*, Hannover (reimpr. 1971).
- R. Lapesa, 1978: «Sobre dos tipos de subordinación causal», en *Estudios ofrecidos a E. Alarcos Llorach*, Universidad de Oviedo, III, págs. 173-205.
- H. Pinkster, 1972: *On latin adverbs*, Amsterdam.
- L. Rubio-T. González Rolán, 1985: *Nueva gramática latina*, Madrid.
- Ch. Touratier, 1977: «Valeurs et fonctionnement du subjonctif latin», *REL* 55, págs. 370-406.
- , 1983: «Valeurs et fonctionnement du subjonctif latin, II. En proposition subordonnée», *REL* 61, págs. 313-35.
- J. de la Villa, 1986: *Sintaxis de los adverbios en griego antiguo*, Madrid, 1986. Tesis doctoral.